



República Dominicana  
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**  
**Dirección General de Cine (DGCINE)**  
*"Año de la Superación del Analfabetismo"*

**RESOLUCIÓN DE EXTENSIÓN DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL NO. CIPAC-2014-45**

<b>Referente:</b>	Solicitud Extensión de Resolución de Calificación Provisional para la construcción de una Sala de Cine en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.
<b>Solicitante:</b>	WOMETCO DOMINICANA, C. x A. (Palacio del Cine - Sambil)
<b>R.N.C.:</b>	1-01-02864-5
<b>Fecha de solicitud:</b>	01 abril, 2014

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los catorce (14) día del mes de abril del año dos mil catorce (2014), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Aprobación de Calificación Provisional:

**VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.**

- Solicitud de Extensión de Calificación Provisional;
- Copia del recibo de solicitud de certificación donde se hace constar la situación al día en los compromisos fiscales emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
- Descripción del Proyecto;
- Copia del Contrato de alquiler de local comercial en el Centro Comercial Sambil;
- Proyecto arquitectónico preparado por la firma Simplex & Arquitectura, S. A.;
- Análisis de factibilidad económica y financiera del proyecto;
- Calendario de ejecución del Proyecto.
- Descripción de las características técnicas del Proyecto;
- Presupuesto preliminar del Proyecto;
- Listado preliminar de equipos y materiales para el equipamiento del proyecto;
- Copia del Registro de Exhibidor Cinematográfico de SIRECINE;

**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente



modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y en general promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10, en su artículo 37, instituye exoneraciones a la construcción de salas de cine en nuestro país a todas aquellas personas naturales o jurídicas que inviertan capitales en la construcción de Salas de Cine en el Distrito Nacional y el Municipio de Santiago de los Caballeros, quedando exonerados del 50% del Impuesto sobre la Renta por un período de quince (15) años por concepto de los ingresos generados por las respectivas salas. Para las demás provincias y municipios del país, la exención contemplada en el presente artículo será de un cien por ciento (100%).

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10, en su artículo 38, instituye exoneraciones de los impuestos de importación y otros impuestos, tales como tasas, derechos, recargos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que fuesen aplicables sobre los equipos, materiales y muebles que sean necesarios para el primer equipamiento y puesta en operación de la sala de cine que se tratase, en un período de cinco (05) años a partir de la vigencia de la referida Ley.

**Considerando:** Que **WOMETCO DOMINICANA, C. POR A.** es una compañía por acciones, en proceso de transformación a sociedad anónima simplificada (SAS), constituida por las leyes de República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida Núñez de Cáceres No. 1 esquina Ave. John F. Kennedy, de esta ciudad de Santo Domingo, y Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 101-02864-5, la cual se encuentra debidamente representada por la señora **Isabel María Turul Mayol**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-00675619.

**Considerando:** Que en fecha cuatro (04) de junio del año 2012 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-EX 297** a favor de la sociedad **WOMETCO DOMINICANA, C. POR A.**, en la categoría de Exhibidor Cinematográfico.

**Considerando:** Que en fecha primero (01) de abril del año 2014, la sociedad **WOMETCO DOMINICANA, C. POR A.**, presentó la solicitud correspondiente a la extensión de Calificación Provisional de Salas de Cine para la construcción de un complejo de salas de cine en el Centro Comercial Sambil en la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, anexando a dicha parte de los requisitos establecidos en el artículo 152 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10.

**Considerando:** Que de conformidad a las informaciones y documentos suministrados, dicho complejo estará integrado por catorce (14) salas de cine normales, dos (2) salas 3D digital, dos (2) salas premium y diez (10) salas normales. Además contara con área de lobby y candy bar.

**Considerando:** Que de acuerdo a las exenciones establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley No. 108-10, el listado de bienes y servicios sometido por la sociedad **WOMETCO DOMINICANA, C. POR A.** para la aplicación de dichas exenciones se encuentra anexo a la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

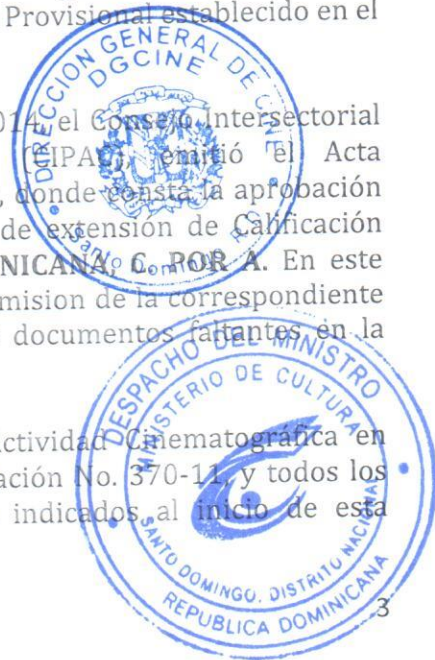
**Considerando:** Que en virtud del artículo 153 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a evaluar la solicitud y emitir su correspondiente Recomendación al CIPAC.

**Considerando:** Que en fecha nueve (09) de abril del año 2014 la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **WOMETCO DOMINICANA, C. POR A.**, así como las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

**Considerando:** Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento parcial de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Calificación Provisional establecido en el artículo 152 del Reglamento de Aplicación.

**Considerando:** Que en fecha nueve (09) de abril del año 2014 el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de extensión de Calificación Provisional presentada por la sociedad **WOMETCO DOMINICANA, C. POR A.** En este sentido, el CIPAC aprobó la solicitud realizada y autorizó la emisión de la correspondiente Resolución al momento de que la sociedad completara los documentos faltantes en la solicitud.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta



Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la solicitud realizada por la sociedad **WOMETCO DOMINICANA, C. POR A.**, por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la **EXTENSIÓN de CALIFICACIÓN PROVISIONAL** a favor de la sociedad **WOMETCO DOMINICANA, C. POR A.** para la construcción de las salas restantes en el complejo de salas de cine en el Centro Comercial Sambil ubicado en la Avenida John F. Kennedy de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los fines de que dicha sociedad pueda acogerse a los incentivos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley No. 108-10 de conformidad a los procedimientos establecidos en dicha regulación y en los organismos ante los cuales se aplicarán los incentivos.

Esta Calificación Provisional se otorga por un período de seis (06) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.

**TERCERO. NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Aduanas (DGA) y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de abril del año dos mil catorce (2014).



**SR. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ**  
Ministro de Cultura  
Presidente del CIPAC.



**SRA. YVETTE MARICHAL**  
Directora General DGCINE  
Secretaria del CIPAC.